



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO VALLEDUPAR CESAR
PALACIO DE JUSTICIA 5 PISO CARRERA 14 No. 14-100 ESQUINA
TEL. 5600410

Email: J03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: INSTITUTO DE REHABILITACION INTEGRAL SAMUEL IRIS LTDA, Nit. N° 900.136.752-1
DEMANDADO: COOMEVA EPS NIT 805.000.427-1
RADICADO: 20001 31 03 003 2021 000105 00.
FECHA: VEINTICINCO (25) JUNIO DOS MIL VEINTIUNO (2021)

En atención a la resolución No. 006045 de fecha 27 de mayo de 2021, de la Superintendencia Nacional de Salud, mediante la cual se ordena la toma de posesión inmediata de bienes, haberes, y negocios de COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SA, identificada con el NIT. 805.000.427-1, Procede el despacho a darle trámite conforme a lo establecido, en la resolución No. 006045 de 2021, expedida por la Súper Intendencia Nacional de Salud, suscrito por el Dr, Fabio Aristizabal Angel, en su condición de SUPERINTENDENTE NACIONAL DE SALUD, donde se ordena en su artículo tercero;

“1.- MEDIDAS PREVENTIVAS OBLIGATORIAS.

a)...

c). *La comunicación a todos los Jueces de la Republica y a las autoridades que adelanten procesos de jurisdicción coactiva sobre la suspensión de los procesos de ejecución en curso y la imposibilidad de admitir nuevos procesos de esta clase contra la entidad objeto de toma de posesión con ocasión de las obligaciones anteriores a dicha medida. (Lo subrayado es nuestro).*

En consecuencia de lo anterior, según lo indicado en el artículo tercero, literal c e la resolución No. 006045 de 2021, expedida por la Súper Intendencia Nacional de Salud.

Se procedente de acuerdo a lo ordenado en la resolución No. 006045 de 2021, de la Superintendencia Nacional de Salud, y demás normas concordante y complementarias, a dar cumplimiento a lo ordenado.

Por tal se suspende el presente proceso ejecutivo seguido por el INSTITUTO DE REHABILITACION INTEGRAL SAMUEL IRIS LTDA contra la entidad objeto de toma de posesión COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SA, por el término de dos meses hasta el 27 de julio de 2021.

Ordenando al demandante la notificación del agente especial interventor de COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SA.

Dejando las constancias del caso por secretaria.

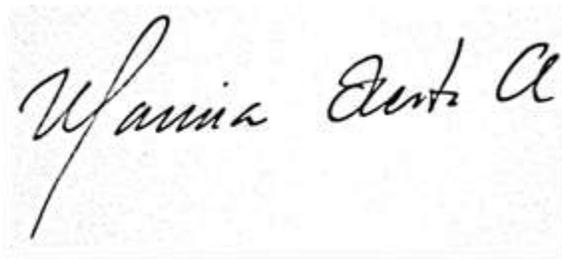
R E S U E L V E:

PRIMERO: Se suspende el presente proceso ejecutivo singular seguido por el INSTITUTO DE REHABILITACION INTEGRAL SAMUEL IRIS LTDA contra la entidad objeto de toma de posesión COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SA, por el término de dos meses hasta el 27 de julio de 2021, conforme a lo antes expuesto.

SEGUNDO: Ordénese do al demandante la notificación del presente proceso al agente especial interventor de COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUEZA,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Marina Acosta Arias". The signature is written in a cursive style and is centered on the page.

MARINA ACOSTA ARIAS.-

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
VALLEDUPAR

EN ESTADO NO.043 HOY 28 DE JUNIO 2021 SE
NOTIFICÓ A LAS PARTES EL AUTO QUE
ANTECEDE (ART. 295 DEL C.G.P.)

INGRID MARINELLA ANAYA ARIAS
Secretaria

C.J.